



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 288-MDS

Surquillo, 05 de febrero de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y de conformidad con el Dictamen N° 001-2013-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas, Memorandum N° 056-2013-GM-MDS de fecha 30 de enero de 2013 de la Gerencia Municipal, Informe N° 004-2013-GR-MDS de fecha 25 de enero de 2013 de la Gerencia de Rentas, Memorandum N° 004-2013-GPPCI-MDS de fecha 09 de enero de 2013 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional e Informe N° 16-2013-GAJ-MDS de fecha 16 de enero de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 90º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales expedidas por las Municipalidades distritales en materia tributaria deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en la Cuarta Disposición Final del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo No 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1533-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la séptima disposición final su periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión. Las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 272-MDS, de fecha 03 de febrero de 2012, aprobó los costos por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2012, fijándose en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, incluida su distribución a domicilio, y en S/. 0.80 (Ochenta Centavos de Nuevo Sol), el derecho por cada predio adicional.

Que, asimismo, por extensión, se debe fijar el S/.0.15 (Quince Centavos de Nuevo Sol) el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013;

Que, mediante el Informe N° 004-2013-GR-MDS de fecha 25 de enero de 2013, la Gerencia de Rentas señala que con el Informe N° 001-2013-SGAT-GR-MDS, de fecha 02 de enero del 2013, evacuado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, ésta sustentó técnicamente a su despacho, la viabilidad de la



Municipalidad de Surquillo

aplicación de la prórroga a la Ordenanza N° 272-MDS, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 418-2012-MML, norma que aprobó los costos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2012, considerando que la proyección de los costos de emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2012, no tienen variación sustancial con la estructura de costos comparada con la Ordenanza N° 272-MDS ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 418-MML;

Que, asimismo, dicha Sub Gerencia señala que el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos y que mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas determinó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2012 fijándose en Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/.3,650.00);

De otro lado, dicha Sub Gerencia señala que el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, establecen que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) **Al contado**, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) **En forma fraccionada**, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante Memorandum N° 004-2013-GPPCI-MDS de fecha 09 de enero de 2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional opina técnicamente sobre la proyección de los costos de emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, señalando que resulta factible mantener la estructura de costos comparada con la Ordenanza N° 272-MDS, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 418-2012-MML, que aprobó los costos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2012.

Estando a lo expuesto, y a lo opinado en el Informe N° 16-2013-02-07 GAJ-MDS de fecha 16 de enero de 2013 de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 004-2013-GR-MDS de fecha 25 de enero de 2013 de la Gerencia de Rentas, Memorandum N° 004-2013-GPPCI-MDS, de fecha 09 de enero de 2013 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, e Informe N° 001-2013-SGAT-GR-MDS, de fecha 02 de enero de 2013 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

De conformidad con lo dispuesto a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numeral 8 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 272-MDS, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N° 418-2012-MML, QUE APROBO EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012 Y APRUEBA MONTO MINIMO A PAGAR Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2013

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR para el ejercicio 2013, la Ordenanza N° 272-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 418-MML publicado el 07 de marzo de 2012 por lo que se mantendrá para el ejercicio 2013, el monto de **S/. 4.00 (CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial, y por cada predio adicional (PU) se abonará la suma de **S/. 0.80 (OCHENTA CENTAVOS DE NUEVO SOL)**; y el monto de **S/. 0.15 (QUINCE CENTAVOS DE NUEVO SOL)** por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013.



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2013 por cada contribuyente, el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero de 2013, de conformidad con el artículo 13º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del Ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente Cronograma:

Pago al Contado : 28 de febrero del 2013

Pago Fraccionado:

1ra Cuota	:	28 de febrero del 2013
2da Cuota	:	31 de mayo del 2013
3ra Cuota	:	29 de agosto del 2013
4ta Cuota	:	29 de noviembre del 2013

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Informática conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe), así como encargar a la Gerencia de Rentas y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 05 de febrero de 2013.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.